



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
 - 2 SET. 2014
RECIBIDO

REF: Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

SANTIAGO, 10 JUN 2014

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 225, de fecha 6 de junio de 2011, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".
- El Oficio Ord. N° 2620 RDD 1583, de fecha 30 de abril de 2014, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG-IF-2518-14, de fecha 12 de mayo de 2014, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

7020524

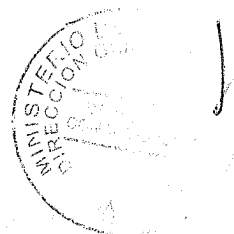
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIVISION FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE PARTES
 OF. DE PARTES DIFRES
 02.09.2014 10:41

07653/2014



CONSIDERANDO:

- Que el artículo 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que con el fin de incrementar los niveles de servicio de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", el Ministerio de Obras Públicas ha estudiado un conjunto de nuevas inversiones, asociadas a la necesidad de mejorar la accesibilidad a la ciudad de Iquique, de corregir problemas de conectividad y de trazado, y de aumentar los estándares de seguridad vial para los usuarios de las rutas concesionadas.
- Que, en dicho sentido, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1", toda vez que ello permitirá, en un breve plazo, definir las inversiones necesarias para el desarrollo de un enlace en el Dm 404.100 de la Ruta 1, el que constituiría una segunda alternativa de acceso a la ciudad de Iquique por el sector sur de ésta, lo que iría en directo beneficio de los usuarios de las rutas concesionadas, aminorando los tiempos de viajes para los usuarios que circulan desde la Ruta 16 a la Ruta 1, o que deseen desplazarse hacia el sur de la ciudad de Iquique.
- Que, del mismo modo, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", toda vez que ello permitirá, en un breve plazo, definir las inversiones necesarias para el desarrollo de una solución que permita dar conectividad a las viviendas existentes y a los desarrollos inmobiliarios futuros en el sector de Playa Blanca.
- Que, asimismo, en atención a que la solución contemplada en el Estudio Referencial para el enlace en Base Aérea Los Cóndores involucra cruces de calzada a nivel con tránsito en contra, con las consecuentes situaciones de riesgo para los usuarios de la ruta en horarios de alto flujo vehicular, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Nuevo Ramal Base Aérea", y la ejecución de las obras que de éste se deriven, toda vez que ello permitirá, en un breve plazo, definir y ejecutar las inversiones necesarias para modificar la solución que contiene el Estudio Referencial en este nudo, incorporando un nuevo ramal que permitirá evitar dichos cruces, otorgando una seguridad adecuada a la operación de las conectividades del nudo vial.



- Que, adicionalmente, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer: a) el desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto", toda vez que ello permitirá, en un breve plazo, ejecutar la ingeniería necesaria para la modificación del emplazamiento considerado en el Estudio Referencial para dicho Enlace; y b) la posterior ejecución del citado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento. Lo anterior, atendiendo que la posición original proyectada para el Enlace referido, produce interferencia con torres de comunicación y otras instalaciones que son críticas en el funcionamiento de la terminal aérea.
- Que, a su vez, en atención a la constatación de la existencia de hechos de carácter vandálico en algunos atravesos vehiculares de las distintas rutas concesionadas del país, y en orden de otorgar una mayor seguridad a los usuarios de las rutas del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", se hace necesario aumentar los niveles de seguridad de los atravesos vehiculares del contrato de concesión, en el sentido de instalar vallas que mitiguen el riesgo de lanzamiento de objetos y la comisión de actos vandálicos que comprometan la seguridad de los usuarios de la obra pública fiscal concesionada. En dicho sentido, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, a fin de disponer las obras de colocación de vallas antivandálicas en los pasos desnivelados de las rutas (obra que, en adelante, se denominará "Vallas Antivandálicas en Estructuras"), con el propósito de evitar que los peatones que circulan por estas estructuras puedan lanzar objetos hacia los vehículos que circulan por las rutas de la concesión y provocar accidentes.
- Que por otra parte, los Estudios Referenciales del contrato de concesión contemplan la construcción de 2 pasarelas en los pk 404+300 y pk 401+200 de la Ruta 1, las cuales podrían verse afectadas producto de las obras que se deriven de los proyectos de ingeniería denominados "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1" y "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", que tratan los considerandos 4º y 5º de la presente Resolución, y cuya ejecución podría ser posteriormente dispuesta por el MOP en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, lo que podría significar incluso la demolición de las citadas pasarelas. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia excluir la construcción de las citadas pasarelas de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente a la Ruta 1 y de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, ambas establecidas en los artículos 1.10.1 y 1.10.2 de las Bases de Licitación respectivamente. Lo anterior, toda vez que ello evitará que se realicen trabajos que, a la luz de los resultados de los estudios señalados precedentemente, puedan ser finalmente innecesarios e incompatibles con las nuevas obras que se están proyectando en la zona.
- Que, adicionalmente, el Ministerio de Obras Públicas ha estimado de interés público y urgencia excluir de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 1 la colocación de pintura termoplástica, debiendo en todo caso utilizarse pintura acrílica para el cumplimiento de dicho hito. Lo anterior, toda vez que ello permitirá que dicha obligación no comprometa los plazos contemplados para el inicio de la operación de la Ruta 1, lo que irá en directo beneficio de sus usuarios, atendiendo, además, que dicha obligación no es condición absoluta para el inicio de la operación de la ruta, no obstante es necesaria en un futuro cercano.
- Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, y de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord. N° 2620 RDD 1583, de fecha 30 de abril de 2014, el Inspector Fiscal informó formalmente a Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A. que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las



características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", en el sentido que: a) La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva denominados "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1", "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", "PID Nuevo Ramal Base Aérea" y "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto"; b) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar el denominado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento definido en el Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto"; c) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas "Nuevo Ramal Base Aérea" y "Vallas Antivandálicas en Estructuras"; y d) Se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente a la Ruta 1 y de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la obligación de construir las pasarelas contempladas en los Estudios Referenciales en los pk 404+300 y pk 401+200 de la Ruta 1, y se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 1 la colocación de pintura termoplástica, debiendo en todo caso utilizarse pintura acrílica para el cumplimiento de dicho hito.

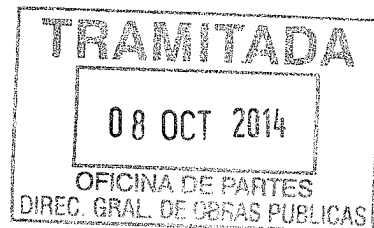
Para lo anterior, el Inspector Fiscal adjuntó al citado Oficio los Términos de Referencia de las obras e ingenierías adicionales, las láminas tipo para vallas antivandálicas y las valorizaciones respectivas.

Finalmente, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria ratificar su aceptación a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada, en los términos y condiciones señalados y, asimismo, solicitó ratificar la valorización de las nuevas inversiones.

- Que, mediante Carta GG-IF-2518-14, de fecha 12 de mayo de 2014, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente su acuerdo con la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión informada por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2620 RDD 1583, de fecha 30 de abril de 2014, según las condiciones y términos ahí señalados, y con las valorizaciones en él indicadas.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

2020
DGOP N° _____/(Exento)



1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva denominados "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1" (también, e indistintamente, denominado "PID Enlace Tres Islas"), "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", "PID Nuevo Ramal Base Aérea" y "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto", descritos en los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 2620 RDD 1583, de fecha 30 de abril de 2014, del Inspector Fiscal, el que se entiende forma parte integrante de la presente Resolución.



Of. 4212
Alternativas
Acceso Iquique

- 1.1. La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva que trata el presente resuelto N° 1 conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación.
- 1.2. Los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por la Sociedad Concesionaria deberán presentarse en forma desglosada en los diversos proyectos que lo conforman, según lo especificado en los Términos de Referencia adjuntos al Oficio Ord. N° 2620 RDD 1583, de fecha 30 de abril de 2014, y según lo definido en el Cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 1: Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería Definitiva

Proyectos de Ingeniería Definitiva	Plazo Máximo de Entrega	
	Proyecto Vial (*)	Resto de Proyectos y Complementos de Proyectos (**)
PID Enlace Tres Islas	60 días	90 días
PID Paso Superior Acceso Playa Blanca	60 días	90 días
PID Nuevo Ramal Base Aérea	30 días	30 días
PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto	30 días	30 días

(*) El Proyecto Vial comprende la Ingeniería Básica (topografía, hidrología, geotécnica para diseño de pavimentos), la planta geométrica del trazado, considerando los derrames de los terraplenes y taludes en corte, perfiles longitudinales de todos los ejes de replanteo, perfiles transversales asociados a dichos ejes, estabilidad de taludes, saneamiento, obras de arte y diseño de pavimentos, incluyendo memorias, verificaciones hidráulicas, etc.

(**) Se consideran como Resto de Proyectos y Complementos de Proyectos, según corresponda, el proyecto de expropiación, proyecto estructural, proyecto de iluminación, proyecto de señalización, demarcación y seguridad vial, etc.

- 1.3. La Sociedad Concesionaria deberá entregar los respectivos Proyectos de Ingeniería para la revisión del Inspector Fiscal, dentro de los plazos máximos que se indican en el Cuadro N° 1 anterior, los cuales serán contabilizados de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Respecto de la entrega del Proyecto Vial para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva, se contará a partir de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la presente Resolución.
 - b. Respecto de la entrega del Resto de Proyectos y Complementos de Proyectos, se contará a partir de la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Proyecto Vial respectivo.
- 1.4. Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de cada proyecto de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar



los antecedentes de expropiaciones respectivos, incluidas las copias que el Inspector Fiscal solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria a su entera responsabilidad, podrá presentar con anterioridad al plazo indicado precedentemente, para revisión y/o pronunciamiento del Inspector Fiscal, los antecedentes de expropiación de las áreas necesarias para la ejecución de las obras.

- 1.5. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de cuarenta y dos (42) días desde la presentación de los respectivos proyectos de ingeniería o de expropiaciones, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá observar los Proyectos de Ingeniería Definitiva y antecedentes de expropiación, a fin de que cumplan cabalmente con lo dispuesto en la presente Resolución, en las Bases de Licitación, y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Los plazos de entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las respuestas a las observaciones, serán determinados en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de veinte (20) días. Presentadas las respuestas a las observaciones por la Sociedad Concesionaria, las que serán elaboradas a su entero cargo, costo y responsabilidad, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de catorce (14) días. Si, luego de una primera revisión, los proyectos de ingeniería o antecedentes de expropiación no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, las partes dispondrán de catorce (14) días cada una para presentar las correcciones y para pronunciarse sobre las correcciones, respectivamente, iterando con estos plazos de catorce (14) días hasta lograr la aprobación definitiva de cada proyecto de ingeniería o de expropiaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronuncie dentro de los plazos establecidos, los respectivos proyectos se entenderán aprobados.

- 1.6. Los informes finales de los respectivos proyectos de ingeniería, aprobados por el Inspector Fiscal, deberán contener los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras. Los antecedentes deberán ser presentados en un original y tres copias junto a su correspondiente respaldo magnético en medios ópticos del tipo CD o DVD, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en la presente Resolución, en las Bases de Licitación, y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- 1.7. La Sociedad Concesionaria deberá ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), si fuere del caso conforme a la Ley N° 19.300, los Proyectos de Ingeniería Definitiva que trata el presente resuelvo N° 1 que se encuentren debidamente aprobados por el Inspector Fiscal, siendo en esos casos la proponente o titular del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en los términos señalados en el artículo 1.8.10.1.1 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia que los plazos de elaboración y tramitación de la DIA o EIA, si correspondiera, no están considerados en los plazos a que se refiere el numeral 1.2 de la presente Resolución.

- 1.8. En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos señalados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.5 del presente resuelvo, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.



2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá ejecutar el denominado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento que se defina en el Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto", que trata el resuelvo N° 1 anterior.

Se deja constancia que el presente resuelvo N° 2 sólo modifica el emplazamiento del citado Enlace Aeropuerto, debiendo ejecutarse conforme lo establecido en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Las expropiaciones y/o desafectaciones que se requieran para la construcción de la obra en el nuevo emplazamiento, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia.

Se deja constancia que la modificación que trata el presente resuelvo N° 2 no involucra nuevas inversiones ni mayores costos y gastos que deban ser compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria.

3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá ejecutar la obra denominada "Nuevo Ramal Base Aérea" conforme al proyecto de ingeniería que apruebe el Inspector Fiscal según lo dispuesto en el resuelvo N° 1 anteprecedente, y la obra denominada "Vallas Antivandálicas en Estructuras", conforme a las láminas adjuntas al Oficio Ord. N° 2620 RDD 1583, de fecha 30 de abril de 2014, del Inspector Fiscal, las que se entienden forman parte integrante de la presente Resolución.

3.1. La ejecución de las obras que trata el presente resuelvo N° 3 deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la presente Resolución deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

3.2. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras que trata el presente resuelvo N° 3, en los términos señalados en la presente Resolución y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

3.3. Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras que trata el presente resuelvo N° 3 se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos y condiciones señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.

3.4. La Garantía de Construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones dispuestas en el presente resuelvo N° 3. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras dispuestas en el presente resuelvo N° 3.

P. 7 de 12.
Alternativas Acceso
Iquique
Daniel



- 3.5. Se deja constancia que las obras que trata el presente resuelvo N° 3 no requieren ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA).
- 3.6. Se deja constancia que para las obras que trata el presente resuelvo N° 3 no se requiere ejecutar cambios de servicios.
- 3.7. Las expropiaciones y/o desafectaciones que se requieran para la construcción de las obras, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despearlos, cercarlos y mantener su custodia.
4. **ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución de las obras que trata el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, tendrá la siguiente regulación:
- 4.1. El plazo máximo para la ejecución de la obra denominada "Nuevo Ramal Base Aérea" será de 60 días contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el respectivo proyecto de ingeniería, conforme a lo dispuesto en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, o desde que se cuente con los terrenos necesarios para su ejecución, lo que ocurra último.
- 4.2. El plazo máximo para la ejecución de la obra denominada "Vallas Antivandálicas en Estructuras", en cada ruta indicada en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, será de 90 días contado desde la Puesta en Servicio Provisoria de la ruta respectiva.
- 4.3. Una vez finalizada la ejecución de cada una de las obras, se procederá de la siguiente forma:
- i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada una de las obras. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las obras, las cuales, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
 - ii. Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderán como no entregadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recibirá las obras, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
 - iii. En caso que las obras no fueren ejecutadas y/o corregidas dentro de los plazos señalados en los párrafos precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria



una multa de 45 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.

- iv. Transcurridos los plazos para el Inspector Fiscal establecidos en los literales precedentes, sin que éste se pronuncie, se entenderá aprobada la obra o corrección ejecutada por la Sociedad Concesionaria, según el caso.
5. **ESTABLÉCESE** que el valor definitivo, acordado a suma alzada, por el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Definitiva que trata el resuelto N° 1 de la presente Resolución y por la ejecución de las obras que trata el resuelto N° 3 antecedente, de acuerdo a lo ratificado por la Sociedad Concesionaria en su Carta GG-IF-2518-14, de fecha 12 de mayo de 2014, se fija en la cantidad única y total de UF 10.840,22 (Diez Mil Ochocientos Cuarenta Coma Veintidós Unidades de Fomento), neta de IVA, conforme al siguiente desglose:
- 5.1. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1", se fija en la cantidad de UF 2.360,09 (Dos Mil Trescientas Sesenta Coma Cero Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.2. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", se fija en la cantidad de UF 1.802,37 (Mil Ochocientos Dos Coma Treinta y Siete Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.3. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Nuevo Ramal Base Aérea", se fija en la cantidad de UF 176,54 (Ciento Setenta y Seis Coma Cincuenta y Cuatro Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.4. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto", se fija en la cantidad de UF 846,88 (Ochocientos Cuarenta y Seis Coma Ochenta y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.5. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de la obra denominada "Nuevo Ramal Base Aérea", se fija en la cantidad de UF 3.135,88 (Tres Mil Ciento Treinta y Cinco Coma Ochenta y Ocho Unidades de Fomento), neta de IVA.
- 5.6. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto de la ejecución de la obra denominada "Vallas Antivandálicas en Estructuras", se fija en la cantidad de UF 2.518,46 (Dos Mil Quinientos Dieciocho Coma Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA.

Se deja constancia que los montos señalados en los numerales 5.5 y 5.6 precedentes no incluyen los costos adicionales por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación, así como tampoco incluye los costos de administración, ni los costos de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, asociados a estas obras, los cuales deberán fijarse en el convenio que suscribirán las partes conforme se señala en el resuelto N° 9 de la presente Resolución.

P. 9 d. R.
Alternativa
Acceso
epi. Rincón



compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

11. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
12. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Javier Ocorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

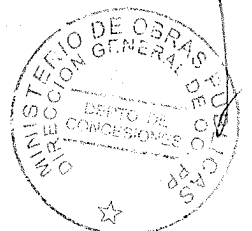


Vº Bº Ministro de Obras Públicas

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



Vº Bº Ministro de Hacienda



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

Eric Martin Gonzalez

ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones de Obras Publicas

Javier Soto Muñoz
JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESION
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

Javier Villanueva G.

JAVIER VILLANUEVA G.
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas (S)
 COORDINACION DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS





3309

ORD. N°: _____/

ANT.: Providencia S/N°, de 17 de junio de 2014, Asesora Jurídica Sr. Ministro de Obras Públicas.

MAT.: Otorga V° B° a proyecto de Resolución DGOP Exenta N°2020, Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".

INCL.: Antecedentes.

SANTIAGO,

26 AGO 2014

A: SR. MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

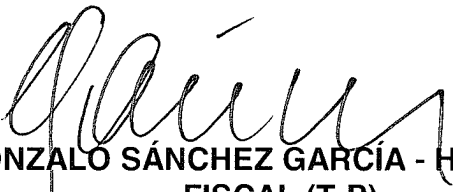
DE: FISCAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (T-P)

En relación al proyecto de Resolución DGOP Exenta N°2020, Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", sometida a revisión legal por este Servicio, ella puede ser aprobada, ya que se encuentra conforme a Derecho.

En particular, la modificación propuesta se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69° del Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la ley de Concesiones de Obras Públicas. Dichos preceptos, legales y reglamentarios, autorizan a que el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución exenta del Sr. Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno de US. y del Sr. Ministro de Hacienda, modifique por razones de interés público las obras y servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, posteriormente, el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las obras y servicios materia de la Resolución que se aprueba.

Saluda atentamente a US.,


GONZALO SÁNCHEZ GARCÍA - HUIDOBRO
FISCAL (T-P)
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



OTIC/CEA

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario,
 - Archivo Of. de Partes.
 - Archivo Depto. Legal.
- Proc.:7828594

7922768

PROVIDENCIA

ANT.: Providencia S/N°, de 17 de junio de 2014, Asesora Jurídica Sr. Ministro de Obras Públicas.

MAT.: Otorga V° B° a proyecto de Resolución DGOP Exenta N°2020, Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique".

SANTIAGO, 3 DE JULIO DE 2014

A: SR. FISCAL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (T-P)

DE: ABOGADA JEFE DIVISIÓN FUNCIÓN LEGAL (T-P)

En relación al proyecto de Resolución DGOP Exenta N°2020, Modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", sometida a revisión legal por este Servicio, ella puede ser aprobada, ya que se encuentra conforme a derecho. Ella se efectúa conforme a lo dispuesto en el artículo 19° del Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y al artículo 69° del Decreto Supremo MOP N°956 de 1997, Reglamento de la ley de Concesiones de Obras Públicas. Dichos preceptos, legales y reglamentarios, autorizan a que el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución exenta del Sr. Director General de Obras Públicas con el Visto Bueno de US. y del Sr. Ministro de Hacienda, modifique por razones de interés público las obras y servicios contratados.

Sin perjuicio de lo anterior, posteriormente el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las obras y servicios materia de la Resolución que se aprueba.

Saluda atentamente a Ud.,


CRISTINA MANTEROLA CAPO
ABOGADO JEFE DIVISIÓN FUNCIÓN LEGAL (T-P)
FISCALÍA MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS


CFA

MINUTA

RESOLUCIÓN DGOP (EXENTA) SNº, QUE MODIFICA CONTRATO DE CONCESIÓN “ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE”

I. REQUERIMIENTO

Se envía, para la suscripción del Sr. DGOP y el Visto Bueno de los Sres. Ministros de Obras Públicas y de Hacienda, el presente proyecto de Resolución, que modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”.

II. MODIFICACIÓN

El presente proyecto de Resolución modifica las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Alternativas de Acceso a Iquique”, en el sentido que:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva denominados “PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1”, “PID Paso Superior Acceso Playa Blanca”, “PID Nuevo Ramal Base Aérea” y “PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto”;
- b) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar el denominado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento definido en el Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado “PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto”;
- c) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas “Nuevo Ramal Base Aérea” y “Vallas Antivandálicas en Estructuras”;
- d) Se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente a la Ruta 1 y de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la obligación de construir las pasarelas contempladas en los Estudios Referenciales en los pk 404+300 y pk 401+200 de la Ruta 1, y se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 1 la colocación de pintura termoplástica, debiendo en todo caso utilizarse pintura acrílica para el cumplimiento de dicho hito.

III. INTERÉS PÚBLICO Y URGENCIA

Las razones de interés público y urgencia que fundan las modificaciones señaladas dicen relación con que:

- i) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado “PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1” permitirá, en un breve plazo, definir las inversiones necesarias

para el desarrollo de un enlace en el Dm 404.100 de la Ruta 1, el que constituiría una segunda alternativa de acceso a la ciudad de Iquique por el sector sur de ésta, lo que iría en directo beneficio de los usuarios de las rutas concesionadas, aminorando los tiempos de viajes para los usuarios que circulan desde la Ruta 16 a la Ruta 1, o que deseen desplazarse hacia el sur de la ciudad de Iquique.

- ii) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado “PID Paso Superior Acceso Playa Blanca” permitirá, en un breve plazo, definir las inversiones necesarias para el desarrollo de una solución que permita dar conectividad a las viviendas existentes y a los desarrollos inmobiliarios futuros en el sector de Playa Blanca.
- iii) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado “PID Nuevo Ramal Base Aérea”, y la ejecución de las obras que de éste se deriven, permitirá, en un breve plazo, definir y ejecutar las inversiones necesarias para modificar la solución que contiene el Estudio Referencial en este nudo, que involucra cruces de calzada a nivel con tránsito en contra, incorporando un nuevo ramal que permitirá evitar dichos cruces, otorgando una seguridad adecuada a la operación de las conectividades del nudo vial.
- iv) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado “PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto” y la posterior ejecución del citado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento, permitirá modificar el emplazamiento considerado en el Estudio Referencial para dicho Enlace, atendiendo que la posición original proyectada para el Enlace referido, produce interferencia con torres de comunicación y otras instalaciones que son críticas en el funcionamiento de la terminal aérea.
- v) Las obras de colocación de vallas antivandálicas en los pasos desnivelados de las rutas permitirá evitar que los peatones que circulan por estas estructuras puedan lanzar objetos hacia los vehículos que circulan por las rutas de la concesión y provocar accidentes.
- vi) Excluir de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente a la Ruta 1 y de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la obligación de construir las pasarelas contempladas en los Estudios Referenciales en los pk 404+300 y pk 401+200 de la Ruta, permitirá evitar que se realicen trabajos que, a la luz de los resultados de los estudios señalados en los puntos i) y ii) precedentes, puedan ser finalmente innecesarios e incompatibles con las nuevas obras que se están proyectando en la zona. Lo anterior toda vez que las citadas pasarelas podrían verse afectadas producto de las obras que se deriven de los proyectos de ingeniería denominados “PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1” y “PID Paso Superior Acceso Playa Blanca”, cuya ejecución podría ser posteriormente dispuesta por el MOP en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, lo que podría significar incluso la demolición de dichas pasarelas.
- vii) Excluir de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 1, la colocación de pintura termoplástica, permitirá que dicha obligación no comprometa los plazos contemplados para el inicio de la operación de la Ruta 1, lo que irá en directo beneficio de sus usuarios, atendiendo, además, que dicha obligación no es condición absoluta para el inicio de la operación de la ruta, no obstante es necesaria en un futuro cercano.

IV. VALORIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES

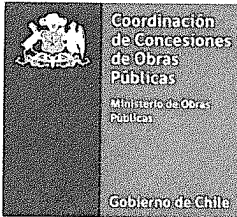
Las obras e ingenierías adicionales que trata el presente proyecto de Resolución, han sido valorizadas en la cantidad única y total de **UF 10.840,22**, conforme al siguiente desglose:

Descripción	Valor (UF)	Observaciones
Obras e Ingenierías Adicionales		
PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1	2.360,09	Valor definitivo a sumaalzada
PID Paso Superior Acceso Playa Blanca	1.802,37	Valor definitivo a sumaalzada
PID Nuevo Ramal Base Aérea	176,54	Valor definitivo a sumaalzada
PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto	846,88	Valor definitivo a sumaalzada
Obra Nuevo Ramal Base Aérea	3.135,88	Valor definitivo a sumaalzada
Obra Vallas Antivandálicas en Estructuras	2.518,46	Valor definitivo a sumaalzada
Total	10.840,22	

Se deja constancia que los montos señalados en el cuadro anterior, por concepto de obras, no incluyen los costos adicionales por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación, así como tampoco incluye los costos de administración, ni los costos de los seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, asociados a estas obras, los cuales deberán fijarse en el convenio que suscribirán las partes conforme se señala en el numeral V. de la presente Minuta.

V. IMPLICANCIAS ECONÓMICAS DE LA MODIFICACIÓN

Las modalidades de compensación a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente proyecto de Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes en el plazo máximo de 6 meses, contado desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo que sancione el presente proyecto de Resolución.



ORD.: N° 0746

ANT.: Contrato de Concesión "Alternativas de Acceso a Iquique"

MAT.: Solicita dictación de Resolución que modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique"

INCL.: - Proyecto de Resolución DGOP.
- Oficio Ord. N° 2620 RDD 1583, de fecha 30 de abril de 2014.
- Carta GG-IF-2518-14, de fecha 12 de mayo de 2014.

Santiago, 05 JUN. 2014



A : DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

DE : COORDINADOR DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Por medio del presente, solicito a Ud., si lo tiene a bien, que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, disponga, de manera excepcional y por las razones de interés público y urgencia que expongo en el presente Oficio, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata la propuesta de Resolución adjunta, que, en lo principal, se refiere a que:

- a) La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva denominados "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1", "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", "PID Nuevo Ramal Base Aérea" y "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto";
- b) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar el denominado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento definido en el Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto";
- c) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas "Nuevo Ramal Base Aérea" y "Vallas Antivandálicas en Estructuras";
- d) Se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente a la Ruta 1 y de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la obligación de construir las pasarelas contempladas en los Estudios Referenciales en los pk 404+300 y pk 401+200 de la Ruta 1, y se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 1 la colocación de pintura termoplástica, debiendo en todo caso utilizarse pintura acrílica para el cumplimiento de dicho hito.

Las razones que fundan las modificaciones planteadas, dicen relación con que: i) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1" permitirá, en un breve plazo, definir las inversiones necesarias para el desarrollo de un enlace en el Dm 404.100 de la Ruta 1, el que constituiría una segunda alternativa de acceso a la ciudad de Iquique por el sector sur de ésta, lo que iría en directo beneficio de los usuarios de las rutas concesionadas, aminorando los tiempos de viajes para los usuarios que circulan desde la Ruta 16 a la Ruta 1, o que deseen desplazarse hacia el sur de la ciudad de Iquique; ii) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca" permitirá, en un breve plazo, definir las inversiones necesarias para el desarrollo de una solución que permita dar conectividad a las viviendas existentes y a los desarrollos inmobiliarios futuros en el sector de Playa Blanca; iii) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva "PID Nuevo Ramal Base Aérea", y la ejecución de las obras que de éste se deriven, permitirá, en un breve plazo, definir y ejecutar las inversiones necesarias para modificar la solución que contiene el Estudio Referencial en este

nudo, que involucra cruces de calzada a nivel con tránsito en contra, incorporando un nuevo ramal que permitirá evitar dichos cruces, otorgando una seguridad adecuada a la operación de las conectividades del nudo vial; iv) El desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto" y la posterior ejecución del citado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento, permitirá modificar el emplazamiento considerado en el Estudio Referencial para dicho Enlace, atendiendo que la posición original proyectada para el Enlace referido, produce interferencia con torres de comunicación y otras instalaciones que son críticas en el funcionamiento de la terminal aérea; v) Las obras de colocación de vallas antivandálicas en los pasos desnivelados de las rutas permitirá evitar que los peatones que circulan por estas estructuras puedan lanzar objetos hacia los vehículos que circulan por las rutas de la concesión y provocar accidentes; vi) Excluir de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria correspondiente a la Ruta 1 y de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la obligación de construir las pasarelas contempladas en los Estudios Referenciales en los pk 404+300 y pk 401+200 de la Ruta, permitirá evitar que se realicen trabajos que, a la luz de los resultados de los estudios señalados en los puntos i) y ii) precedentes, puedan ser finalmente innecesarios e incompatibles con las nuevas obras que se están proyectando en la zona. Lo anterior toda vez que las citadas pasarelas podrían verse afectadas producto de las obras que se deriven de los proyectos de ingeniería denominados "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1" y "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", cuya ejecución podría ser posteriormente dispuesta por el MOP en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, lo que podría significar incluso la demolición de dichas pasarelas; y vii) Excluir de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Ruta 1, la colocación de pintura termoplástica, permitirá que dicha obligación no comprometa los plazos contemplados para el inicio de la operación de la Ruta 1, lo que irá en directo beneficio de sus usuarios, atendiendo, además, que dicha obligación no es condición absoluta para el inicio de la operación de la ruta, no obstante es necesaria en un futuro cercano.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted


ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas


JSM/JVG/DM

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- División Jurídica CCOP
- División de Construcción de Obras Concesionadas
- Archivo

Nº de Proceso: 4020577



ORD.: N° 2620 RDD 1583

ANT.: Contrato de Concesión Alternativas de Acceso a Iquique

MAT.: Informa modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión.

- INCL.:**
- Términos de Referencia de las obras e ingenierías adicionales.
 - Láminas tipo para vallas antivandálicas.
 - Valorizaciones obras e ingenierías adicionales.

RECEBIDO
06 MAY 2014
Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A.

IQUIQUE, 30 de Abril de 2014

DE : INSPECTOR FISCAL CONTRATO DE CONCESIÓN ALTERNATIVAS DE ACCESO A IQUIQUE
A : GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA RUTAS DEL DESIERTO S.A.

Por medio del presente, de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, informo formalmente a usted que el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Alternativas de Acceso a Iquique", en el sentido que: a) La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva denominados "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1", "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", "PID Nuevo Ramal Base Aérea" y "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto"; b) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar el denominado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento definido en el Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto"; c) La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras denominadas "Nuevo Ramal Base Aérea" y "Vallas Antivandálicas en Estructuras"; y d) Se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisionaria correspondiente a la Ruta 1 y de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la obligación de construir las pasarelas contempladas en los Estudios Referenciales en los pk 404+300 y pk 401+200 de la Ruta 1, y se excluye de los requisitos para la Puesta en Servicio Provisionaria de la Ruta 1 la colocación de pintura termoplástica, debiendo en todo caso utilizarse pintura acrílica para el cumplimiento de dicho hito.

Dado lo anterior, el Ministerio de Obras Públicas dictará una Resolución DGOP, que tendrá las regulaciones que se detallan a continuación:

1. Se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería Definitiva denominados "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1" (también, e Indistintamente, denominado "PID Enlace Tres Islas"), "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", "PID Nuevo Ramal Base Aérea" y "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto", descritos en los Términos de Referencia adjuntos al presente Oficio.
 - 1.1. La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería Definitiva que trata el presente N° 1 conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación.
 - 1.2. Los Proyectos de Ingeniería Definitiva a ejecutar por la Sociedad Concesionaria deberán presentarse en forma desglosada en los diversos proyectos que lo conforman, según lo especificado en los Términos de Referencia adjuntos al presente Oficio, y según lo definido en el Cuadro N° 1 siguiente:

Cuadro N° 1: Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería Definitiva

Plazo Máximo de Entrega

Proyectos de Ingeniería Definitiva	Proyecto Vial (*)	Resto de Proyectos y Complementos de Proyectos (**)
PID Enlace Tres Islas	60 días	90 días
PID Paso Superior Acceso Playa Blanca	60 días	90 días
PID Nuevo Ramal Base Aérea	30 días	30 días
PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto	30 días	30 días

(*) El Proyecto Vial comprende la Ingeniería Básica (topografía, hidrología, geotécnica para diseño de pavimentos), la planta geométrica del trazado, considerando los derrames de los terraplenes y taludes en corte, perfiles longitudinales de todos los ejes de replanteo, perfiles transversales asociados a dichos ejes, estabilidad de taludes, saneamiento, obras de arte y diseño de pavimentos, incluyendo memorias, verificaciones hidráulicas, etc.

(**) Se consideran como Resto de Proyectos y Complementos de Proyectos, según corresponda, el proyecto de expropiación, proyecto estructural, proyecto de iluminación, proyecto de señalización, demarcación y seguridad vial, etc.

- 1.3. La Sociedad Concesionaria deberá entregar los respectivos Proyectos de Ingeniería para la revisión del Inspector Fiscal, dentro de los plazos máximos que se indican en el Cuadro N° 1 anterior, los cuales serán contabilizados de acuerdo a lo siguiente:
- Respecto de la entrega del Proyecto Vial para cada uno de los Proyectos de Ingeniería Definitiva, se contará a partir de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación de la Resolución que al efecto se dicte.
 - Respecto de la entrega del Resto de Proyectos y Complementos de Proyectos, se contará a partir de la aprobación, por parte del Inspector Fiscal, del Proyecto Vial respectivo.
- 1.4. Dentro de los veintiocho (28) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de cada proyecto de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar los antecedentes de expropiaciones respectivos, incluidas las copias que el Inspector Fiscal solicite.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria a su entera responsabilidad, podrá presentar con anterioridad al plazo indicado precedentemente, para revisión y/o pronunciamiento del Inspector Fiscal, los antecedentes de expropiación de las áreas necesarias para la ejecución de las obras.

- 1.5. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de cuarenta y dos (42) días desde la presentación de los respectivos proyectos de ingeniería o de expropiaciones, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá observar los Proyectos de Ingeniería Definitiva y antecedentes de expropiación, a fin de que cumplan cabalmente con lo dispuesto en la Resolución que se dictará al efecto, en las Bases de Licitación, y demás instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión. Los plazos de entrega, por parte de la Sociedad Concesionaria, de las respuestas a las observaciones, serán determinados en cada caso, por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de veinte (20) días. Presentadas las respuestas a las observaciones por la Sociedad Concesionaria, las que serán elaboradas a su entero cargo, costo y responsabilidad, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de catorce (14) días. Si, luego de una primera revisión, los proyectos de ingeniería o antecedentes de expropiación no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, las partes dispondrán de catorce (14) días cada una para presentar las correcciones y para pronunciarse sobre las correcciones, respectivamente, iterando con estos plazos de catorce (14) días hasta lograr la aprobación definitiva de cada proyecto de ingeniería o de expropiaciones.

En caso que el Inspector Fiscal no se pronunciare dentro de los plazos establecidos, los respectivos proyectos se entenderán aprobados.

- 1.6. Los informes finales de los respectivos proyectos de ingeniería, aprobados por el Inspector Fiscal, deberán contener los planos y memorias explicativas así como los antecedentes técnicos necesarios para la ejecución de cada una de las obras. Los antecedentes deberán ser presentados en un original y tres copias junto a su correspondiente respaldo magnético en medios ópticos del tipo CD o DVD, y deberán detallar las obras por realizar de acuerdo con las especificaciones mínimas establecidas en la Resolución que se dictará al efecto, en las Bases de Licitación, y demás Instrumentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- 1.7. La Sociedad Concesionaria deberá ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA), si fuere del caso conforme a la Ley N° 19.300, los Proyectos de Ingeniería Definitiva que trata el presente N° 1 que se encuentren debidamente aprobados por el Inspector Fiscal, siendo en esos casos la proponente o titular del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en los términos señalados en el artículo 1.8.10.1.1 de las Bases de Licitación.

Se deja constancia que los plazos de elaboración y tramitación de la DIA o EIA, si correspondiera, no están considerados en los plazos a que se refiere el numeral 1.2 del presente Oficio.

- 1.8. En caso de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de los plazos señalados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.5 del presente N° 1, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM por día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
2. Se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá ejecutar el denominado Enlace Aeropuerto en el nuevo emplazamiento que se defina en el Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Modificación Emplazamiento Enlace Aeropuerto", que trata el N° 1 anterior.

Se deja constancia que la Resolución que al efecto se dicte sólo modificará el emplazamiento del citado Enlace Aeropuerto, debiendo ejecutarse conforme lo establecido en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

Las expropiaciones y/o desafectaciones que se requieran para la construcción de la obra en el nuevo emplazamiento, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia.

Se deja constancia que la modificación que trata el presente N° 2 no involucra nuevas inversiones ni mayores costos y gastos que deban ser compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria.

3. Se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Rutas del Desierto S.A." deberá ejecutar la obra denominada "Nuevo Ramal Base Aérea" conforme al proyecto de ingeniería que apruebe el Inspector Fiscal según lo señalado en el N° 1 antecedente, y la obra denominada "Vallas Antivandálicas en Estructuras", conforme a las láminas adjuntas al presente Oficio.
- 3.1. La ejecución de las obras que trata el presente N° 3 deberá cumplir con la normativa vigente y con los estándares de calidad y requisitos señalados en el presente Oficio, en las Bases de Licitación y demás Instrumentos que forman parte del contrato de concesión. Las obras que se ejecuten en virtud de la Resolución que al efecto se dicte deberán contar con la aprobación del Inspector Fiscal.
 - 3.2. Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la conservación, mantenimiento, explotación y operación de las obras que trata el presente N° 3, en los términos señalados en el presente Oficio y demás Instrumentos que forman parte del contrato de concesión.
 - 3.3. Será obligación de la Sociedad Concesionaria que, en todo momento, las obras que trata el presente N° 3 se encuentren cubiertas por pólizas de seguros de responsabilidad civil por daños a terceros y de seguro por catástrofe, en los mismos términos y condiciones señalados en los artículos 1.8.15 y 1.8.16 de las Bases de Licitación, lo que deberá acreditar ante el Inspector Fiscal.
 - 3.4. La Garantía de Construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones señaladas en el presente N° 3. Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garanticen las obras señaladas en el presente N° 3.
 - 3.5. Se deja constancia que las obras que trata el presente N° 3 no requieren ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA).

- 3.6. Se deja constancia que para las obras que trata el presente N° 3 no se requiere ejecutar cambios de servicios.
- 3.7. Las expropiaciones y/o desafectaciones que se requieran para la construcción de las obras, serán de cargo y responsabilidad del MOP. La Sociedad Concesionaria deberá recibir los terrenos entregados por el MOP, despejarlos, cercarlos y mantener su custodia.
4. El plazo máximo para la ejecución de las obras que trata el N° 3 anterior, tendrá la siguiente regulación:
 - 4.1. El plazo máximo para la ejecución de la obra denominada "Nuevo Ramal Base Aérea" será de 60 días contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe el respectivo proyecto de ingeniería, conforme a lo señalado en el N° 1 del presente Oficio, o desde que se cuente con los terrenos necesarios para su ejecución, lo que ocurra último.
 - 4.2. El plazo máximo para la ejecución de la obra denominada "Vallas Antivandálicas en Estructuras", en cada ruta indicada en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, será de 90 días contado desde la Puesta en Servicio Provisionaria de la ruta respectiva.
 - 4.3. Una vez finalizada la ejecución de cada una de las obras, se procederá de la siguiente forma:
 - i. La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada una de las obras. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las obras, las cuales, si no hubiere observaciones, se entenderán aprobadas. De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
 - ii. Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen los estándares exigibles para su recepción, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras y se entenderán como no entregadas, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el numeral siguiente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarla. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá informarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días, contado desde la fecha de ingreso de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, recibirá las obras, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
 - iii. En caso que las obras no fueren ejecutadas y/o corregidas dentro de los plazos señalados en los párrafos precedentes, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 45 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las Bases de Licitación.
 - iv. Transcurridos los plazos para el Inspector Fiscal establecidos en los literales precedentes, sin que éste se pronuncie, se entenderá aprobada la obra o corrección ejecutada por la Sociedad Concesionaria, según el caso.
5. El valor definitivo, acordado a suma alzada, por el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Definitiva que trata el N° 1 del presente Oficio y por la ejecución de las obras que trata el N° 3 anteprecedente, se fija en la cantidad única y total de UF 10.840,22 (Diez Mil Ochocientas Cuarenta y Veintidós Unidades de Fomento), neta de IVA, conforme al siguiente desglose:
 - 5.1. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Enlace Circunvalación sector Tres Islas Dm 404.100, Ruta 1", se fija en la cantidad de UF 2.360,09 (Dos Mil Trescientas Sesenta y Cinco Unidades de Fomento), neta de IVA.
 - 5.2. El monto total y definitivo, acordado a suma alzada, por concepto del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva denominado "PID Paso Superior Acceso Playa Blanca", se fija en la cantidad de UF 1.802,37 (Mil Ochocientas Dos y Treinta y Siete Unidades de Fomento), neta de IVA.

MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFICINA DE PARTES
26 SEP 2014
DIGITALIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFICINA DE PARTES
07 OCT 2014
DIGITALIZADO